Ayuntamiento de VIII de enero
de mill y quinientos y noventa años

En este dia estando en ayuntamiento como lo an de uso
y costumbre los ylustres señores
francisco de cazalla y juan tomas [illegible]
alcaldes ordinarios juan tomas [illegible]
[illegible] regidores y por
ante mi gines [illegible] escrivano del ayuntamiento
hizieron lo siguiente

En este dia fue acordado por los dichos señores
atento que el doctor [illegible]
[illegible] questa en esta
villa es persona de ser y [illegible] y
de ciencia y muy experto en su arte de
medecina y que todo el pueblo e la mayor
parte del tiene de [illegible]
sus enfermedades con el dicho doctor por ser tal persona
[illegible]
[illegible] de la republica
[illegible] que tienen todos los vezinos de esta
[illegible] que el dicho doctor [illegible] en ella [illegible]
[illegible] algunos años se le [illegible]
[illegible] salario [illegible]
[illegible] medicos que [illegible] en esta villa
[illegible] el dicho doctor [illegible]
[illegible] el tiempo que [illegible] el dicho salario
[illegible] servir en esta villa y para que el dicho
[illegible] y lo que ansi se [illegible]
[illegible] cumplir fue acordado de
[illegible]
[illegible] provision para que [illegible]
[illegible] beneficios [illegible]